Luque, 07 de diciembre del 2022

DECLARACION JURADA DE FORMLIZACION DE CONTRATO BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

Señor
Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) me dirijo a usted a fin de dar cumplimiento a las Disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 3893/2020"POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CODIGOS DE CONTRATACION" en referencia al Contrato N° 106/2022 – " CONTRATACION DIRECTA N° 45/2022 CON ID N° 421050 - ADQUISICION DE FORMULARIO - IMPRESO - CONTRATO ABIERTO" suscripto con la empresa Grafica la Luqueña de TEOBALDO JOEL CABRERA FLEYTAS con RUC N° 535481-1.-

En ese contexto, el Art° 3 de la referida resolución dispone cuanto sigue:

"Del plazo para formular protesta y emisión de código de contratación (CC).
A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/2003, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el código de contratación si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones;

a) Cuando la convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud"

Al respecto, esta unidad expone con carácter de declaración jurada cuanto sigue:

En cumplimiento de las disposiciones señaladas, la contratante ha procedido bajo su responsabilidad a la formalización del contrato antes del plazo previsto en Art° 79 de la Ley N°2051/2003, debido a que se contó con la participación de una única empresa oferente, razón por la cual la contratante considera que no estaría transgrediendo los derecho de ninguna otra empresa, ya que carecería de interés legítimo para interponer una protesta contra el resultado de la adjudicación.-

Asimismo, la convocante precisa disponer de lo que se pretende adquirir sin mayores contratiempos, por tratarse de ADQUISICION DE FORMULARIO - IMPRESO. El proceso en cuestión, es urgente para su adquisición, conforme es necesidad imperiosa, ya que los plazos para su finiquito total están comprometidos y realizar las diligencias administrativas para efectivizar es también prioridad para esta convocante y esta necesidad es urgente para esta convocante considerando que es de índole de necesidad logística para brindar mejores servicios.-

Y esta convocante tiene el objetivo de generar procesos administrativos, acorde a la realidad de los requisitos y necesidades locales institucionales.-

MUNICIPALIDAD DE LUQUE U.O.C.
Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de la Municipalidad de Luque